

Res. No. 482, aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Pierre Mariotti.

G. O. No. 9578, del 31 de mayo de 1982

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

NUMERO: 482

VISTO: El inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Pierre Mariotti, en fecha 9 de febrero de 1981;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, y el señor PIERRE MARIOTTI, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de venta el apartamento marcado con la letra "A" (1ra. planta), del edificio No. 19, construido de blocks y concreto, ubicado en la "Avenida Circunvalación (Malecón)", de la ciudad de Puerto Plata, por la suma de RD\$37,116.11; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 403

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., Manuel A. Núñez Noguerras, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula

de identificación personal No. 66550, serie 1ra., ¹sello hábil, con Registro Electoral No. _____, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 8 de octubre de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Pierre Mariotti, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de estado civil soltero, con domicilio y residencia accidentalmente en esta ciudad, de ocupación hacendado, portador de la cédula de identificación personal No. 7712, serie 38, sello hábil, con Registro Electoral No. _____, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor PIERRE MARIOTTI, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"El apartamento marcado con la letra "A" (1ra. planta), del edificio No. 19, construido de blocks y concreto, ubicado en la "Avenida Circunvalación (Malecón), de la ciudad de Puerto Plata".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$37,116.11 (TREINTISIETE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS ORO CON 11/100), la cual será pagada por el comprador en la forma siguiente: La suma de RD\$8,134.67 (OCHO MIL CIENTO TREINTICUATRO PESOS CON 67/100) pagada como inicial, RD\$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS ORO), mediante recibo de R. I. No. 971784, de fecha 28 de noviembre de 1979, RD\$2,134.67, por reparaciones efectuadas a su costo, supervisada por Técnicos de esta Administración General, y el resto, o sea la suma de RD\$ 28,981.44 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTIU PESOS ORO CON 44/100) en 300 mensualidades consecutivas de RD\$97.03 (NOVENTISIETE PESOS ORO CON 03/100), la 1ra., y las demás a razón de RD\$96.60 (NOVENTISEIS PESOS ORO CON 60/100), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 9 días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y uno (1981).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS,

Coronel E. N.

Administrador General de Bienes Nacionales

Vendedor

PIERRE MARIOTTI,

Comprador

YO, DR. ARMANDO B. SUNCAR LAUCERT, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mi comparecieron los señores CORONEL E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS y PIERRE MARIOTTI, de generales y calidades que constan, personas

a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 9 días del mes de febrero del año mil novecientos ochentiuno (1981).

DR. ARMANDO B. SUNCAR LAUCERT,
Abogado-Notario

S. R. I.
No. 0855043
Valor RD\$3.00
9-2-81

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración. (Fdos.): Hatuey De Camps, Presidente; Francisco Ozorio Castillo, Secretario Ad-Hoc; José A. Ledesma G., Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,
Presidente

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario

Manuel E. Feliú Herrera,
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 483, aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Julio Estévez Luna.

G. O. No. 9578, del 31 de mayo de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 483

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de venta suscrito en fecha 19 de junio de 1981, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Julio Estévez Luna;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito en fecha 19 de junio de 1981, entre el Estado Dominicano, representado por